



Proceso No. **2019-00759-00**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio Meta, 20 OCT 2020

1. Como quiera que en la contestación de la demanda la apoderada de la sociedad demanda objeto el juramento estimatorio presentado en el escrito de demanda, de conformidad con el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días con el fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes. -

2. Una vez finalizado el término anterior concedido, por secretaria córrasele traslado a las excepciones de merito propuestas por la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE.


IGNACIO PINTO PEDRAZA
Juez.

| |
|---|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL |
| Villavicencio, <u>21 OCT 2020</u> |
| El anterior auto se notificó por Estado <u>37</u> |
| ANGÉLICA BETANCOURT PARRADO Secretaria |

YRR